



Ayuntamiento de Salas

## **CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2016-2017 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL**

### **1-.OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación (bajo la modalidad de "contrato por obra o servicio de duración determinada" y por un periodo máximo de doce mensualidades, a jornada completa), de tres personas desempleadas, por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Las especialidades objeto de formación de bolsa de empleo son las siguientes:

1 Oficial/a 1ª de albañilería
1 Peón/a de obras
1 Informador/a Turístico

El proceso selectivo deriva de la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Consejería Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local. Así como de la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2016 de subvenciones a Entidades Locales en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Y de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, por la que se concede al Ayuntamiento de Salas 41.955,00€.

A los/as contratados/as les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local incluidos dentro del Acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019).



Ayuntamiento de Salas

## **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

---

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, cada Entidad Local remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento [www.ayto-salas.es](http://www.ayto-salas.es) y en el tablón de anuncios.

Así mismo, se difundirá este proceso selectivo a través de la página de Facebook "Red Municipal de Telecentros de Salas".

## **3.- DESTINATARIOS**

---

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
  - a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
  - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
    1. º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
    2. º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.



## Ayuntamiento de Salas

- f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

## 4. REQUISITOS GENERALES

---

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo



Ayuntamiento de Salas

acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

---

Los/as beneficiarios/as del Programa a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resolución de 20 de octubre del SEPEPA):

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:
  - a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 31 de octubre de 2016, no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
  - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007 a fecha de 31 de octubre de 2016.
2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
4. Para el puesto de **oficial/a 1ª de albañilería** es necesario estar en posesión carnet de conducir B1 y acreditar 1 año de experiencia profesional en puesto de trabajo de igual categoría (aportación de contratos, certificados de empresa o cualquier otra documentación acreditativa de la función o puesto de trabajo desempeñado).
5. Para el puesto de **peón/a** de obras es necesario estar en posesión del carnet de conducir.
6. Para el puesto de **informador/a turístico** es necesario estar en posesión del título de Diplomado en Turismo o equivalente o poseer el título de Técnico/a de grado superior en formación profesional relacionado con el puesto o certificado de profesionalidad de Nivel III relacionado directamente con el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación. Además el carnet de conducir B1.
7. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Salas, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:



Ayuntamiento de Salas

- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).
- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA 06/07/2015).

## **6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

---

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.00 horas, acompañada de la documentación que se especifica en la base 8ª o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será requisito indispensable para la admisión de la solicitud informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección [gestionmunicipal@ayto-salas.es](mailto:gestionmunicipal@ayto-salas.es) debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada en la base 8ª y el justificante de haberlo presentado por otro medio, antes de la finalización del plazo de presentación.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

### **Documentación obligatoria:**

1. Copia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia del permiso de conducir en vigor.
3. Informe de vida laboral actualizada.
4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 31 de octubre de 2016.



Ayuntamiento de Salas

5. Informe emitido por el Servicio Público de Empleo sobre percepción de prestación por desempleo a nivel contributivo o informe negativo al respecto a fecha 31 de octubre de 2016. O autorización a nombre del Ayuntamiento de Salas para poder realizar dicha consulta.

6. Para los puestos de **oficial/a 1ª de albañilería**, copia de la documentación que acredite la experiencia requerida

7. Para el puesto de **informador/a turístico y de peón/a**, copia de acreditación de titulación requerida.

**Documentación no obligatoria pero puntuable:**

1. Copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Acreditación ser precepto Salario Social Básico.

4. Volante de empadronamiento en el concejo de Salas con al menos 3 meses de antigüedad o autorización a este Ayuntamiento para realizar la consulta.

5. Experiencia en un puesto similar. La experiencia se acreditará mediante nóminas, contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, en los que se refleje claramente el puesto desempeñado.



Ayuntamiento de Salas

6. Otra formación relacionada con el puesto de informador/a turístico distinta de la titulación obligatoria. La formación se acreditará mediante títulos/diplomas.

## **7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

---

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/ a municipal.
- Vocales:  

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Secretario/ a: Secretario/ a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

---

1. Originales de la documentación presentada con la solicitud.
2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



Ayuntamiento de Salas

3. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 31 de octubre de 2016 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
4. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).
5. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
6. Compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
7. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento de Salas en función del puesto a cubrir.

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

---

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª (excepto el requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado que debe cumplirse a fecha de inicio del contrato subvencionado).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

---

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

### A. FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase (de carácter eliminatorio) se otorgará un máximo de 20 puntos

- Los aspirantes realizarán una prueba práctica relacionada con la ocupación a desarrollar





Ayuntamiento de Salas

que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.

- A continuación se realizará una prueba teórica, tipo test, a cada uno de los candidatos que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.

Los conocimientos específicos deberán versar:

1. Oficial/a de albañilería: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción relacionados con el puesto.
2. Peón/a de obra: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción relacionados con el puesto.
3. Informador/a turístico: Principales recursos turísticos y atractivos de Asturias. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias. Principales recursos turísticos y atractivos de Salas. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias y Salas. Conceptos básicos de turismo.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o éstos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quiénes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

Tras la realización de las pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

## **B. FASE DE CONCURSO**

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder de 10 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato. 2 puntos.



## Ayuntamiento de Salas

2. Mujeres víctimas de violencia de género. 2 puntos.
3. Perceptores/as de Salario Social Básico. 2 puntos.
4. Estar empadronado/a en el municipio con al menos tres meses de antigüedad. 2 puntos.
5. Personas con discapacidad. 1 punto.
6. Experiencia previa, hasta un máximo de 0,5 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,002 puntos por cada mes trabajado. No se valorará la documentación utilizada para acreditar la experiencia profesional necesaria para participar en este proceso de selección.
7. Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 0,5 puntos. Se otorgarán 0,002 puntos por cada hora de formación. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como una hora de formación. No se valorará la documentación utilizada para acreditar la titulación necesaria para participar en este proceso de selección.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.-. La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/ as aspirantes o mediante valoración de los ingresos, a elección de cada Ayuntamiento, para deshacer los empates (la elección de uno u otro criterio debe constar en las bases reguladoras que elabore al efecto cada Ayuntamiento).

## 11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.



Ayuntamiento de Salas

## **12.- CONTRATACIÓN**

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

## **13.- SUSTITUCIONES**

---

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

## **14.- RECURSOS**

---

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Salas

## **15.- COFINANCIACIÓN**

---

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



Ayuntamiento de Salas

Cofinanciado por Programa Operativo FSE del Principado de Asturias 2014-2020 (2014E05SFOP004) en un 80% y en un 20% Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias.



el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2016-2017

### SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>NIF/TIE:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>EDAD:</b>	<b>TFNO. DE CONTACTO:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>			<b>Nº</b>
<b>LOCALIDAD</b>			<b>Piso:</b>
<b>C.P.:</b>	<b>E-MAIL:</b>		
<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b>			

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de octubre de 2016 del SEPEPA;
  - Pertenecer a uno de los siguientes colectivos a fecha de 31 de octubre de 2016 (señale con una X el colectivo al que pertenece):
    - Parado/a de larga duración
    - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.20 Ley 44/2007)
  - No ser perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de 31 de octubre de 2016.
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- No haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
  - Mujer víctima de violencia de género
  - Perceptor/a de Salario Social Básico
  - Estar empadronado/a en el municipio con al menos tres meses de antigüedad.
  - Persona con discapacidad

**SOLICITA** su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

### AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SALAS A:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de SALAS en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Regulatorias.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa)